



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de abril de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00049812, de fecha 07 de noviembre de 2018, presentado por los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo, sobre beneficio remunerativo de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Soles); Informe N° 819-2018-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 1965-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 076-2019-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2019, de la Oficina de Personal; Informe N° 188-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 224-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2012, se resolvió aprobar el consolidado de los acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP – MPP – Pliego de Reclamos, suscrito por los representantes de la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial de Piura; en el cual se precisa en el numeral 1.8 lo siguiente:

"1.8 PEDIDO

Solicitamos a la Municipalidad Provincial de Piura, se otorgue una bonificación extraordinaria al personal obrero permanente y contratado a plazo indeterminado por el día del Trabajador Municipal que es el 05 de noviembre, por un monto de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100) soles;

ACUERDO: *Se mantiene el beneficio de Trescientos y 00/100 nuevos soles (S/.300.00) para cada servidor."*

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 00049812, de fecha 07 de noviembre de 2018, los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo, solicitan textualmente lo siguiente: "(...) se nos conceda el beneficio remunerativo de trescientos (S/.300.00) soles, por concepto del día del trabajador municipal. Ya que es de pleno conocimiento nuestro que este beneficio ha sido dado en su mayoría a todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura, con la excepción de nosotros los recurrentes literalmente adscritos en el presente documento, los cuales nos consideramos trabajadores municipales de la institución antes mencionada";

Que, con Informe N° 819-2018-UR-OPER/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Remuneraciones informó al Jefe de la Oficina de Personal que los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo,

actualmente se encuentran en la condición laboral de contrato sujeto a modalidad por Decreto Legislativo N° 728, es decir a plazo determinado, condición laboral que no se encuentra incluida dentro de lo pactado y aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 1719-2012-A/MPP, motivo por el cual no han sido incluidos en la planilla de bono económico tramitada recientemente;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos, con fecha 07 de diciembre de 2018, emitió el Informe N° 1965-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, ratificando que los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo, se encuentran en la condición de contrato sujeto a modalidad – D. Leg. 728, es decir a plazo determinado, condición laboral que no se encuentra incluida dentro de lo pactado y aprobado con R.A. N° 1719-2012-A/MPP;

Que, con Informe N° 076-2019-OPER/MPP, de fecha 14 de enero de 2019, la Oficina de Personal remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 188-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, señaló textualmente: "(...) que lo solicitado por los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo, sobre pago de beneficio remunerativo por concepto del Día del Trabajador Municipal, deviene en improcedente por encontrarse sujetos a un proceso judicial CAUTELAR, el cual no define totalmente su estabilidad laboral, estando sujetos al régimen laboral del D. Leg. 728, con un contrato laboral determinado";

Que, en tal sentido, la Oficina de Personal con Informe N° 224-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, textualmente sugirió: "(...) que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se declare improcedente lo solicitado por los señores Wilian Yasmany Culquicondor Mija, Blanca Candelaria Espinoza Vásquez y Amada Mija Bravo, de que se les reconozca el bono por el día del trabajador municipal ascendente a S/.300.00 soles; dado que como Contratos Sujetos a Modalidad del D. Leg. 728, no se encuentran dentro de los alcances o pactado en el punto 1.8 del Convenio Colectivo aprobado con R.A. N° 1719-2012-A/MPP";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los señores **WILIAN YASMANY CULQUICONDOR MIJA, BLANCA CANDELARIA ESPINOZA VÁSQUEZ y AMADA MIJA BRAVO**, a través del Expediente de Registro N°.00049812, de fecha 7 de noviembre de 2018, relacionado al pago de beneficio remunerativo de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) por concepto del Día del Trabajador Municipal, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y a los interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE